

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412020-00108-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento no compareció la persona emplazada (ALVARO GÓMEZ CAÑÓN), el juzgado le designa como curador *ad litem* al abogado Luis Eduardo Gutiérrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.338.903 y tarjeta profesional No. 52.556 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico gerencia@estudiojuridicolega.com.co a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio (PDF24) de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. El juzgado no tiene en cuenta las diligencias de notificación adelantadas, como quiera que, primero, no se allegó certificación emanada de la empresa de correo, que diera cuenta del recibo efectivo de la comunicación de enteramiento en su lugar de destino; y, segundo, el documento contentivo de la notificación refiere tratarse del citatorio del artículo 291 del C.G. del P., pero a continuación le indica que se contabilizan los términos para pagar y/o excepcionar, lo cual puede generar confusión al respecto; de ahí que, entonces, deba proceder nuevamente con miras a la debida vinculación de la accionada restante.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.